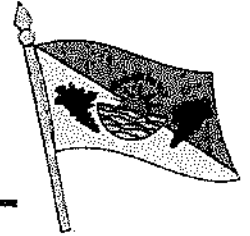




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 049 -2022-MPI

Ica, 02 agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 02 agosto del 2022, Oficio N°173-2022-ALC/MDS de fecha 22 de julio de 2022, Informe N°1246-2022-GDU-MPI de fecha 20 de julio de 2022, Informe N°132-2022-GPPR-MPI de fecha 25 de julio de 2022, e Informe Legal N° 0353-2022-GAJ-MPI de fecha 01 de agosto de 2022, y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”.*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”;* siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”.*

Que, con Acuerdo de Concejo N°028-2022-MPI de fecha 26 de mayo de 2022, se Aprobó la celebración del *“Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública”.*

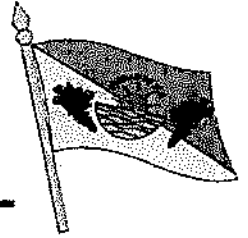
Que, al amparo de las normas antes citadas el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla remite el Oficio N°173-2022-ALC/MDS mediante el cual solicita la firma de convenio específico para el financiamiento del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA- ICA”.**

Que, a razón del Convenio Específico mencionado líneas arriba, en su Cláusula Quinta se establecen los compromisos que ambas partes deben de asumir, para el logro del objeto propuesto; precisándose a su vez en la Cláusula Octava la Vigencia del Convenio, el cual será de 90 días, contados a partir de la fecha de sus suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de (30) treinta días, siempre que medie asentimiento de la otra parte.

Que, mediante Informe N°1246-2022-GDU-MPI de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°440-2022-GDU-MPI de fecha 20 de julio de 2022, donde se resuelve aprobar



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de Transitabilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Temistocles Rocha Revatta, Distrito de Subtanjalla - Ica- Ica", con un valor referencial de S/4'252,936.57 soles, con un presupuesto total de S/4'409,715.81 soles y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, lo cual hace de conocimiento en mérito al Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

Que, con Informe N°132-2022-GPPR-MPI de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, informa que según el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Ica correspondiente al Año Fiscal 2022 (PIM-2022), en la Fuente de Financiamiento "5. Recursos Determinados" y Rubro de Financiamiento "18 Canon, sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones", se cuenta con disponibilidad presupuestal que cubriría el monto de inversión del proyecto mencionado.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población más vulnerable; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 0353-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla"; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 4) AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla"

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:


## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE** a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Ica con RUC 20142167744, con domicilio legal Av. Municipalidad N°182, debidamente representada por la Alcaldesa **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS** con DNI N°44726893 autorizado por el Acuerdo del Concejo Municipal 049-2022-MPI de fecha 02 de agosto de 2022, que en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte, La Municipalidad Distrital de Subtanjalla- Ica, con RUC N° 20175229907, con domicilio legal en Av. Municipalidad N°200 Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su alcalde Señor **MANUEL ANTONIO CABRERA HUAYANCA** con DNI N°42865112, proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Concejo Distrital de Subtanjalla - Ica para el periodo 2019-2022, en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL".

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado 1993 y Modificatorias.
- Ley N° 31366, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N°27783, Ley de Base del Proceso de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo 008-2020-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus correspondientes ampliaciones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley N°27783— Ley de Bases de la Descentralización.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°007-2003-EF-68.01.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante incorporación voluntaria por Acuerdo de Concejo Municipal del 31 de Agosto de 2011.



Que, con Acuerdo de Concejo N°028-2022-MPI de fecha 26 de mayo de 2022, se Aprobó la celebración del "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública".

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla mediante Oficio N°173-2022-AL/MDS solicitó a la Municipalidad Provincial de Ica la firma de Convenio Específico de Cooperación, para el financiamiento del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA- ICA".

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°440-2022-GDU-MPI de fecha 20 de julio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA- ICA", con un valor referencial de S/.4'252,936.57 soles, con un presupuesto total de S/.4'409,715.81 soles y con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con Acuerdo de Concejo N°049-2022-MPI de fecha 03 de agosto de 2022, se Aprobó la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla".

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento y la ejecución física y financiera, por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA- ICA".

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- a) Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalada en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- b) Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a intervenir en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas y procedimientos técnicos vigentes que correspondan.
- d) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- e) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución del proyecto, para cautelar la correcta ejecución del Expediente técnico y de la ejecución de la obra.
- f) Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, el cual efectuara coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- g) Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.
- h) Que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.



- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a) Gestionar ante la OPMI de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA quien se encargara de la ejecución del Proyecto de Inversión de la Cláusula Cuarta del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por R.D N°001-2019-EF/63.01.
- b) Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, el cual efectuara coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.
- d) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL no podrá formular proyectos de inversión y/o IOARR y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en la cláusula cuarta del presente convenio, salvo que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- e) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se encarga de la fase de funcionamiento correspondiente al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- f) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL designará a un especialista que conformara el Comité de Recepción de la obra conjuntamente con los miembros designados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por el cual permitirá detectar – de ser el caso – observaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL las cuales serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.
- g) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en el acto final de RECEPCION DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- h) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en un plazo no mayor de 30 días hábiles de recepcionado la documentación; pasado dicho plazo aceptará de oficio.
- i) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL exonerará a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del Proyecto de Inversión.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

Las PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente convenio estarán a cargo de:

Por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se designa a un coordinador de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de convenio.

Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designa a un coordinador de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante





las distintas etapas del proceso de suscripción del convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del convenio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio rige desde el día de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del PROYECTO, los que serán realizados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten la ejecución conforme a su respectivo presupuesto.

En ese sentido, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL financiará el cien (100%) por ciento del costo total del proyecto materia de convenio, conforme al Expediente Técnico, por el monto total de S/4'409,715.81 (Cuatro Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Quince con 81/100 Soles), para la ejecución de la obra y de la supervisión del proyecto de inversión.

En caso de presentarse prestaciones adicionales, mayores metrados, costos no previstos entre otros que se requieran para la ejecución del proyecto materia del presente convenio, estos podrán ser autorizados y financiados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y sustento legal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende,





asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315º del Código Civil.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N°29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N°1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS**

El presente Convenio, podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL el ejercicio de las competencias que delegó para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de LAS PARTES curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando LAS PARTES incumplieran con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por





escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Séptima.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

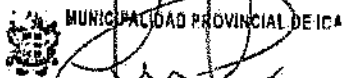
Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado, deberá ser notificado previamente y con carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO**


LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no medio dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia de Ica, a los 04 días de agosto de 2022.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas

EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS  
Alcalde(a) de la Municipalidad  
Provincial de Ica

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

MANUEL ANTONIO CABRERA HUAYANCA  
ALCALDE

MANUEL ANTONIO CABRERA HUAYANCA  
Alcalde de la Municipalidad Distrital  
de Subtanjalla